



al año pasado mil ochocientos veinte y cinco acom-
pañando á ella los testimonios que á efecto le serian
entregados; y caso de haverla dada á quinientos, con que
motivo, qualafue la cantidad cobrada, quien la percibió
y si recibió recibo: apurendo que de no executarlo así
en el termino preciso de dos dias á el en que le fuere
notificado le parará el percibo que haya lugar.

Nombram.^{to} de
reparador para
1828 =

En igual forma acordaron que para que en su oportu-
nidad como caso le hallen en estado de cobrarlos los Padro-
nes de D. Contribuciones por todos ramos, correspondien-
tes á el año entrante de mil ochocientos veinte y ocho
de una conformidad se nombra por reparador al Sr.

[Signature]

D. Miguel María Canales, quien inmediatamente
procederá por sí ó por persona que depusiere, á la
formacion del Patron de este Ayuntamiento y su jurisdic-
cion, como así mismo á los capitales que correspondan
á cada uno, previendo le para ello los auxilios que
necesite, previa su aprobacion

Con lo que se concluyó en el Cabildo que firman los
Sres. concurrentes, excepto D. Juan Lopez Ortiz que no
fue: de que es el Secretario Certifico =

C. D.

Vicente Lopez *[Signature]* Benito María *[Signature]*
Ortiz *[Signature]* Canales *[Signature]*

Domingo Perez *[Signature]* Pedro Maxim
[Signature] Puyana *[Signature]*

En presencia:

Miguel Soldano *[Signature]*

Don Ballener } En vice del mismo mes y año es el Secretario notifique
el decreto precedente en los parientes que le comprenden
á D. Narciso Ballener vecino de esta Villa; en su persona
y manifiesto quedar anulado el certificado = *[Signature]*

